

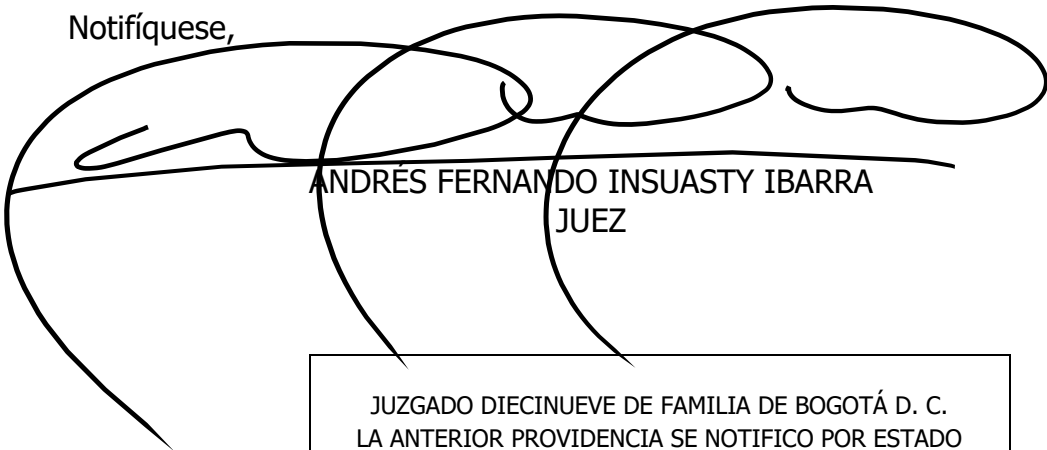
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veinte.

1. Conforme la solicitud de la señora **SANDRA MATILDE PARRADO TORRES**, sea lo primero advertir que la memorialista no es parte dentro del presente proceso, sin embargo, revisadas las diligencias se tiene que la referida señora es propietaria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-523769, el cual fue dado en garantía dentro del trámite que nos ocupa.

2. Como quiera que a folio 252 del plenario, obra oficio No. 0475 del 13 de febrero de los cursantes emitido por el Juzgado 30 Civil Municipal de esta ciudad, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y mediante el cual se comunicó el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-523769, y que fuera comunicado por este Juzgado con oficio 0822 de 6 de junio de 1995, el Despacho previo a acceder a lo solicitado por la peticionaria, ordena requerirla para que indique el trámite dado al mencionado oficio, así como las resultas del mismo, indicando, si es del caso si ya fue levantada la medida de embargo, allegando para tal efecto un certificado de tradición y libertad reciente del mencionado inmueble.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 a la hora de las 8:00 a.m.

7 OCTUBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ce8dcc56a308a90a1193e5490905d8a72b4d1dcef505e9764f6175f73
9b3549

Documento generado en 06/10/2020 12:24:11 p.m.